



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Ceses. Nombramientos.** Resolución de 2 de noviembre de 2016, del Consejero, por la que se dispone hacer público el cese y el nombramiento del Secretario General del Consejo Económico y Social de Extremadura ..... 28743

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **Presidencia de la Junta**

**Promoción cultural. Ayudas.** Corrección de errores del Decreto del Presidente 24/2016, de 18 de octubre, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 ..... 28744



## Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 18 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja ..... **28745**

**Convenios.** Resolución de 18 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico para el año 2016 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 1 de septiembre de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **28748**

## Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Impacto ambiental.** Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de Gestión de Residuos", cuyo promotor es D. Julio Sopo Vigara, en el término municipal de Higuera de la Serena. Expte.: IA14/01185 ..... **28751**

**Mancomunidades. Ayudas.** Resolución de 11 de octubre de 2016, de la Consejera, por la que se conceden las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2016 ..... **28763**

## Consejería de Educación y Empleo

**Convenios Colectivos.** Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "URBASER, SA, con su personal adscrito al servicio de limpieza y recogida de Villanueva de la Serena" ..... **28768**

**Deportes. Ayudas.** Resolución de 24 de octubre de 2016, de la Consejera, sobre concesión de ayudas contempladas en el primer procedimiento de selección convocado por la Orden de 30 de mayo de 2016 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas correspondientes al año 2016 para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **28789**

### IV

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de 1.ª Instancia n.º 7 de Badajoz

**Notificaciones.** Edicto de 13 de octubre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 274/2016 ..... **28795**



**Notificaciones.** Edicto de 13 de octubre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 96/2016 ..... **28796**

**V****ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

**Cultura. Subvenciones.** Anuncio de 25 de octubre de 2016 por el que se da publicidad a la finalización de vigencia de la convocatoria pública para el año 2016 de la subvención denominada Bono Cultural ..... **28798**

**Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Incentivos a la inversión.** Anuncio de 18 de octubre de 2016 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre y al Decreto 263/2014, de 9 de diciembre ..... **28799**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 20 de octubre de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1191/17614 ..... **28801**

**Contratación.** Anuncio de 27 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Impartición de un programa de formación empresarial para el reemprendimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Social Europeo". Expte.: SV-058/30/16 ..... **28802**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Contratación.** Anuncio de 25 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro de seis vehículos todo terreno con kit de alta presión para la ejecución de quemas controladas como herramienta selvícola de prevención de incendios". Expte.: 1654SU1FR538 ..... **28806**

**Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Formalización.** Resolución de 17 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se anuncia la formalización del contrato de la obra de "Construcción de 3 VPP en Acedera". Expte.: 160041105OBR ..... **28810**

**Ayuntamiento de Badajoz**

**Urbanismo.** Anuncio de 21 de octubre de 2016 sobre Estudio de Detalle ..... **28811**



### **Ayuntamiento de Castuera**

**Funcionarios de Administración Local.** Edicto de 20 de octubre de 2016 sobre nombramiento de funcionarios de carrera de Agentes de la Policía Local ..... **28811**

### **Ayuntamiento de Don Benito**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 19 de octubre de 2016 sobre nombramiento de funcionaria de carrera ..... **28812**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 19 de octubre de 2016 sobre nombramiento de funcionaria de carrera ..... **28813**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 19 de octubre de 2016 sobre nombramiento de funcionaria de carrera ..... **28813**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 19 de octubre de 2016 sobre nombramiento de funcionaria de carrera ..... **28814**

### **Ayuntamiento de Solana de los Barros**

**Normas subsidiarias.** Corrección de errores del Anuncio de 10 de septiembre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ..... **28815**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2016, del Consejero, por la que se dispone hacer público el cese y el nombramiento del Secretario General del Consejo Económico y Social de Extremadura. (2016061670)*

La Ley 3/1991, de 25 de abril crea el Consejo Económico y Social de Extremadura y lo configura como órgano consultivo del Gobierno regional en las materias de orden económico y social.

El artículo 6 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, contempla entre los órganos que componen el Consejo Económico y Social de Extremadura, el Secretario del mismo.

El artículo 11 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, señala que el Secretario General del Consejo "será nombrado y separado libremente por el Gobierno propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa consulta a los grupos de representación que integran el Consejo".

La referencia al Consejero de Economía y Hacienda debe entenderse realizada al Consejero de Economía e Infraestructuras, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 124, de 7 de julio).

En consecuencia, de acuerdo con los preceptos citados, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de noviembre de 2016,

#### RESUELVO :

Primero. Hacer público el cese del actual Secretario General del Consejo Económico y Social, don Luis Antonio Castañares Velasco, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Hacer público el nombramiento como Secretaria General del Consejo Económico y Social de doña María José Pecero Cuéllar.

Tercero. La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de noviembre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto del Presidente 24/2016, de 18 de octubre, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016. (2016030053)*

Advertido error en el Decreto del Presidente 24/2016, de 18 de octubre, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 207, de 27 de octubre, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 27889, artículo 9 (Documentación), apartado 1, se ha de eliminar el apartado quinto, que establece:

- “Certificado cultural expedido por el Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sobre su inscripción en el Registro de las Empresas cinematográficas y audiovisuales”.

En la página 27909, dentro del Anexo I, “Documentación aportada”, se ha de eliminar el apartado quinto, que establece:

- “Certificado cultural expedido por el Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte”.





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja. (2016061591)*

Habiéndose firmado el día 13 de julio de 2016, el Acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de octubre de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO  
RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA Y EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

En Mérida, a 13 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo para el que ha sido nombrado por Decreto del Presidente 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre), que interviene en nombre y representación de la Consejería en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015 de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 184 de 23 de septiembre de 2015).

De otra parte, D. Julio César Herrera Campa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja que colabora con el Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, actuando en su nombre y representación, y facultado por tanto para la firma del presente Acuerdo.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente ACUERDO, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primero. Que el 30 de abril de 2015 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Moraleja para dar a conocer las actuaciones pedagógicas que se derivan de la práctica formativa que llevará a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, en las instalaciones del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, consistente en desarrollar los Certificados de Profesionalidad de nivel 1 (AGAO0108) "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" y el Certificado de Profesionalidad de nivel 2 (AGAU0110) "Producción de semillas y plantas en viveros", dentro del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, dirigido a jóvenes desempleados con edades entre 16 a 25 años y hasta 30 años en el caso de jóvenes con discapacidad reconocida al menos en un 33%, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Segundo. Que en la cláusula quinta del citado Convenio se determina que el plazo de vigencia y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el día 15 de julio de 2015 al 14 de julio de 2016, anualidad en la que se desarrolla el proyecto.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Moraleja ha solicitado una ampliación del plazo para llevar a cabo el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext "El Ladrillar" hasta el 30 de noviembre de 2016, considerando la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio necesaria dicha ampliación al objeto de poder facilitar la realización del proyecto en cuestión.



Cuarto. Que la cláusula sexta del Convenio de Colaboración permite la modificación del mismo por mutuo acuerdo de las partes, considerándose necesario prorrogar en este sentido el plazo de vigencia estipulado.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente acuerdo de prórroga del convenio de colaboración suscrito el 30 de abril de 2015, que se regirá por la siguiente

#### CLÁUSULA

##### ***Única.***

Queda prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito el 30 de abril de 2015 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Moraleja para dar a conocer las actuaciones pedagógicas que se derivan de la práctica formativa que llevará a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, en las instalaciones del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, consistente en desarrollar los Certificados de Profesionalidad de nivel 1 (AGAO0108) "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" y el Certificado de Profesionalidad de nivel 2 (AGAU0110) "Producción de semillas y plantas en viveros", dentro del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, dirigido a jóvenes desempleados con edades entre 16 a 25 años y hasta 30 años en el caso de jóvenes con discapacidad reconocida al menos en un 33%, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil hasta el día 30 de noviembre de 2016.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

REPRESENTANTE LEGAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MORALEJA,

EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y  
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO,

Fdo.

Fdo. Francisco Javier Gaspar Nieto

• • •



*RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico para el año 2016 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 1 de septiembre de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016061592)*

Habiéndose firmado el día 2 de agosto de 2016, el Convenio Específico para el año 2016 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 1 de septiembre de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio Específico que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de octubre de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2016 DEL PROTOCOLO  
GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE  
1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 2 de agosto de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco de Asís Babín Vich, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 249/2012, de 23 de enero (BOE número 20 de 24 de enero) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1, b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28 de 1 de febrero de 2013).

Y de otra, D. José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, en su calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por Decreto del Presidente 22/2015, de 19 de junio, DOE n.º 129 de 7 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación otorgada por Decreto del Presidente 34/2015, de 5 de agosto, por el que se delega en el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la firma de Convenios de Colaboración con el Estado, que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas y autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 2 de agosto de 2016.

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en la actualidad Consejería de Sanidad y Políticas Sociales) suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 1 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Salud y Consumo (en la actualidad Consejería de Sanidad y Políticas Sociales) de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual.

Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrolla las competencias en esta materia anteriormente atribuidas a la Consejería de Sanidad y Consumo.

ACUERDAN

Primero. Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2016 se concretará en el desarrollo del programa:



— Prevención de conductas adictivas en menores y jóvenes: 290.000,00 €.

Segundo. Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 290.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero. Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto. Que los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2016.

Quinto. Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el Convenio específico, regirán las disposiciones del citado Protocolo General.

Sexto. El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 4.1.c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA  
P.A. EL CONSEJERO DE SANIDAD Y  
POLÍTICAS SOCIALES  
(Decreto del Presidente 34/2015,  
de 5 de agosto),

José María Vergeles Blanca

EL DELEGADO DEL GOBIERNO PARA EL  
PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS,

Francisco de Asís Babín Vich



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de Gestión de Residuos", cuyo promotor es D. Julio Sopo Vigara, en el término municipal de Higuera de la Serena. Expte.: IA14/01185. (2016061641)*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Centro de gestión de residuos", en la parcela 452 del polígono 12, del término municipal de Higuera de la Serena (Badajoz), se encuentra encuadrado en el Anexo II, Grupo 9, letra d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto, "Centro de gestión de residuos", en la parcela 452 del polígono 12, del término municipal de Higuera de la Serena (Badajoz), se encuentra encuadrado en el Anexo II, Grupo 9, letra d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un centro destinado a la recogida, clasificación y almacenamiento temporal de chatarra y metal para su posterior venta.

La actividad se va a desarrollar en la parcela 452 del polígono 12 del término municipal de Higuera de la Serena, con una superficie de 20.731 m<sup>2</sup>.

Las zonas en las que se divide la actividad son las siguientes:

- Edificación de 329,47 m<sup>2</sup> de superficie construida dividida en las siguientes dependencias: almacén de acero inoxidable y aluminio, almacén de bronce y latón, oficinas, lavadero y aseos.
- Zona de recepción 1: 1.850 m<sup>2</sup>.



- Zona de recepción 2: 675 m<sup>2</sup>.
- Zona de clasificación: 750 m<sup>2</sup>.
- Almacenamiento de acero: 2.400 m<sup>2</sup>.
- Aparcamiento: 60 m<sup>2</sup>.

Los residuos que se prevé procesar en la instalación son los siguientes:

- 16 01 17: Metales ferrosos.
- 16 01 18: Metales no ferrosos.
- 17 04 01: Cobre, bronce, latón.
- 17 04 02: Aluminio.
- 17 04 03: Plomo.
- 17 04 04: Zinc.
- 17 04 05: Hierro y acero.
- 17 04 06: Estaño.
- 17 04 07: Metales mezclados.
- 17 04 11: Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.

El promotor del presente proyecto es D. Julio Sopo Vigará.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 25 de noviembre de 2015, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 4 de abril de 2016.

Con fecha 6 de mayo de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Higuera de la Serena	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: Según los datos que constan en esta Dirección General, se comprueba que existe en el lugar proyectado un expediente de Calificación Urbanística en trámite para construcción de nave para almacén de chatarra (Exp. 2014/091/BA), siendo la Calificación Urbanística preceptiva para la implantación de cualquier uso o construcción, edificación o instalación no vinculado a la explotación agrícola, pecuaria o forestal, en Suelo No Urbanizable según el artículo 18.3 de la LSOTEX.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
  - La Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.
  - Que no se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la parcela de referencia.
  - El hecho de tratarse de una construcción ejecutada en parte impide cotejar posibles afecciones patrimoniales no conocidas.
  - Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extrema-



dura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

- Se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables

El cauce del Barranco Madero discurre a unos 200 m al noreste de la zona de actuación planteada por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua

Según la documentación aportada por el promotor, la actuación requiere agua. Sin embargo nos e cuantifican las necesidades hídricas del proyecto, ni se especifica el origen del recurso.

Consultadas las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) se ha comprobado que en la parcela donde se pretende ubicar la actuación, no existe ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo en esta Confederación.

Por ello, se informa al promotor que cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

En cambio las captaciones directas de agua —tanto superficial como subterránea— del DPH, son competencia de la CHG. De acuerdo con lo que establece el artículo 54.2 del TRLA, el 84 y siguientes del DPH, así como el artículo 21 del Plan



Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHG), aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016), no es necesaria autorización para la ejecución del aprovechamiento reconocido en el artículo 54.2 del TRLA. No obstante deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- El máximo volumen inscribible por predio es 7.000 m<sup>3</sup>.
- El agua solo puede ser utilizada en el mismo predio en el que se alumbró.
- La distancia mínima entre captaciones de agua subterránea no podrá ser inferior a 100 m, salvo que un estudio hidrogeológico realizado al efecto acredite la no afección a las captaciones próximas ni al medio ambiente.
- El derecho reconocido en el artículo 54.2 del TRLA es incompatible con cualquier otro aprovechamiento que ya tenga reconocido el predio.

El promotor, una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación, deberá remitir a la Comisaría de Aguas de este Organismo de cuenca la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas, junto con la documentación que en él se indica.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por el que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

#### Vertidos al dominio público hidráulico

De acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales de origen humano procedentes de los aseos y de limpieza de alguna herramienta que se utilice para la clasificación de residuos. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia en artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.



- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
  - El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y así mismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- El Ayuntamiento de Higuera de la Serena:
    - La promoción real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación, se realizó con anterioridad y mediante el expediente de Autorización Ambiental Unificada AAU15/048, referido a la misma actividad. A tal efecto se presentó una única alegación.
    - En cuanto al pronunciamiento sobre el contenido del documento ambiental, este Ayuntamiento no dispone de técnicos competentes para informar sobre dichos aspectos.
  - El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:
    - Se informa favorablemente la actividad solicitada, si bien los posibles efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de las medidas protectoras y correctoras que se describen en este informe.
    - La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni de ningún Espacio Natural Protegido.
    - En la zona de actuación no se tiene constancia en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la presencia de valores ambientales incluidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.
3. Análisis según los criterios del Anexo III.
- Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.



- Características del proyecto:

El Centro de gestión de residuos se asentará sobre la parcela 452 del polígono 12 del término municipal de Higuera de la Serena, que tiene una superficie de 20.731 m<sup>2</sup>. La superficie ocupada por el proyecto será de aproximadamente 5.500 m<sup>2</sup>.

La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto ya que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta clasificación y almacenamiento hasta su retirada por gestor de residuos para su valorización o eliminación.

- Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende lo siguiente:

- La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni de ningún Espacio Natural Protegido.
- En la zona de actuación no se tiene constancia en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la presencia de valores ambientales incluidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.

- Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenaje de materiales. Para minimizar esta afección, se propone la impermeabilización de toda la superficie de la instalación donde se lleven a cabo actividades susceptibles de originar lixiviados al terreno.

En cuanto a las aguas generadas, se propone en proyecto red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha. Estos dos tipos de aguas residuales serán tratados adecuadamente en un separador de hidrocarburos antes de su evacuación a una fosa séptica estanca. Las aguas de escorrentía de la superficie pavimentada exterior deberán dirigirse, a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido a cauce público.

El impacto paisajístico se atenuará mediante la plantación de arbolado y especies vegetales autóctonas perimetralmente a la instalación.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido,

recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

#### 4. Medidas preventivas y correctoras.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

##### 1. Medidas en la fase operativa:

- Se deberán pavimentar las zonas de la instalación destinadas a la recepción y clasificación del material a gestionar.
- Se deberán pavimentar, así mismo, aquellas zonas de almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar lixiviados al terreno.
- La instalación va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
  - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
  - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza de instalaciones y equipos generadas en la edificación.
  - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie pavimentada del exterior de la instalación.
- Las aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos y los vertidos residuales industriales, serán conducidos a sistema de tratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
  - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
  - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
- Se prevé la evacuación de las aguas procedentes del sistema de tratamiento y depuración a fosa séptica estanca.
- La fosa séptica estanca que se instale deberá estar debidamente dimensionada para las aguas previstas verter en ella. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado. El depósito llevará incorporado un sensor de nivel de llenado, que permitirá avisar al gestor final de vertido con la suficiente anticipación. En particular, se deberán



cumplir las siguientes condiciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
  - Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
  - En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
  - El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y así mismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- Las aguas de escorrentía de la superficie pavimentada exterior deberán dirigirse, a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido a cauce público.
  - El vertido finalmente evacuado a cauce público deberá cumplir las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
  - No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
  - Los residuos que se procesarán en la instalación serán los que se han previsto en proyecto, codificados según la Lista Europea de Residuos con los códigos: 16 01 17, 16 01 18, 17 04 01, 17 04 02, 17 04 03, 17 04 04, 17 04 05, 17 04 06, 17 04 07 y 17 04 11.
  - El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
  - En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
  - Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El



tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

#### 2. Plan de restauración:

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

#### 3. Propuesta de reforestación:

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

#### 4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extrema-



dura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

#### 5. Medidas complementarias:

- No se contempla en proyecto la corta de arbolado por lo que no se llevará a cabo.
- Se recomienda el mantenimiento de los muros de piedra perimetrales y la vegetación asociada a ellos.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Centro de gestión de residuos", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha ley.

Este informe de impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, apartado 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 30 de septiembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2016, de la Consejera, por la que se conceden las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2016.*

(2016061649)

El Decreto 118/2012, de 29 de junio (DOE núm. 129, de 5 julio), por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo, y por el Decreto 136/2014, de 1 de julio y por el Decreto 33/2015, de 10 de marzo, establece que la Consejería competente en materia de régimen local convocará ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas potenciar el desarrollo integral de las mancomunidades de municipios legalmente constituidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su objeto financiar los gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad, los gastos en inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable, los gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios mancomunados, así como los gastos financieros con destino a financiar inversiones asumidas directamente por la mancomunidad.

Por Orden de 20 de abril de 2016, se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2016.

Vistas por el órgano instructor las solicitudes presentadas por las mancomunidades que han concurrido a la convocatoria, subsanadas las deficiencias y acompañados los documentos preceptivos, en aplicación de los artículos 7 y 8 de la citada orden.

Vistos los expedientes por la Comisión de Valoración, compuesta de acuerdo con lo previsto por el artículo 9 de la Orden de convocatoria y 11 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, y reunida al efecto en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2016.

Vista la propuesta de resolución de concesión definitiva de 27 de septiembre de 2016, de la Ilma. Sra. Secretaria General de Política Territorial y Administración Local.

Habiéndose valorado las solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 6 de la Orden de 20 de abril de 2016, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2016,

**RESUELVO :**

Primero. Conceder subvenciones en concepto de ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura a las mancomunidades que se relacionan en el Anexo de la presente resolución para sufragar, parcialmente, las finalidades solicitadas por las mismas, y en las cuantías que, asimismo se señalan.

La concesión de las ayudas se hará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:



Para gastos corrientes: 12.06.115B.46100: 2.290.332 euros.

Para inversiones: 12.06.115B.76100: 300.000 euros.

Segundo. Denegar subvenciones del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura para las Mancomunidades solicitantes que no se relacionan en el Anexo, por no reunir los requisitos exigidos en el artículo 4 del Decreto 118/2012, de 29 de junio.

Tercero. El pago de la subvención se efectuará conforme se dispone en el artículo 10 de la Orden de 20 de abril de 2016, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2016, imputándose a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.46100, código de proyecto 20081206000100-017 las transferencias corrientes y a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.76100 código de proyecto 20081206000100-018 las transferencias de capital de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2016, y se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión, una vez acreditado, mediante certificación del secretario de la entidad local, el inicio de las actuaciones objeto de la subvención. En el supuesto de que la actividad subvencionada sea una obra, por inicio de la misma se entenderá la fecha del acta de replanteo.
- b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el pago de ese 50 por 100 de la cantidad concedida, para lo cual se deberá remitir, antes del día quince de diciembre del año en curso, los documentos que se relacionan a continuación:
  1. Certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención, que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado.
  2. Fotocopia compulsada del mandamiento de ingreso de la cantidad recibida, si este se produce con anterioridad a la fecha de justificación.
  3. Fotocopia compulsada de las facturas abonadas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas, así como los correspondientes justificantes de pago.

Cuarto. La concesión de las subvenciones será notificada a las Mancomunidades Integrales beneficiarias, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social.

Quinto. Las Mancomunidades beneficiarias de las ayudas, dentro de los tres primeros meses del ejercicio 2017, habrán de acreditar, mediante certificación expedida por la secretaria de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse de copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, que se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, a cuyo efecto los citados justificantes incluirán la relación de los gastos financiados con la subvención y su coste.



Cuando de acuerdo con la memoria presentada, las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debe aportarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexto. Procederá el reintegro de la subvención y la pérdida del derecho a la misma en los supuestos previstos en el artículo 15 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, previa instrucción del expediente que se regula en su artículo 16, conforme a lo establecido por los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la citada Ley, y en la forma prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo cabe interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 11 de octubre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

A) Con cargo a la partida 12.06.115B.461.00 proyecto 20081206000100-017 a las siguientes Mancomunidades:

N.º Expte.	MANCOMUNIDAD	TOTAL
1	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	84.736,35 €
2	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA	59.310,91 €
3	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	119.588,10 €
4	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	70.741,55 €
5	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS	67.009,62 €
6	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LACARA-LOS BALDIOS	64.781,93 €
7	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION	56.456,64 €
8	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA	143.647,14 €
9	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA	80.008,47 €
10	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS - RIO MATAHEL	60.131,44 €
11	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA SERENA - VEGAS ALTAS	76.368,06 €
12	MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE	80.795,84 €
13	MANCOMUNIDAD TURISTICA DE TENTUDIA	88.732,99 €
14	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CIJARA	64.193,15 €
15	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO	86.858,19 €
16	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	84.949,58 €
17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGON	91.752,89 €
19	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	87.800,58 €
20	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO	72.961,43 €
21	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR	97.314,51 €
22	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE GATA	71.156,17 €
23	MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL JERTE	82.228,36 €
24	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO	64.937,57 €
25	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	66.248,83 €
26	MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	85.495,87 €
27	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	80.664,79 €
28	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TRASIERRA - TIERRA DE GRANADILLA	70.052,83 €
29	MANCOMUNIDAD VALLE DEL AMBROZ	65.699,13 €
30	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	65.709,08 €
	TOTAL	2.290.332,00 €



B) Con cargo a la partida 12.06.115B.761.00 proyecto 20081206000100-018 a las siguientes Mancomunidades:

N.º Expte.	MANCOMUNIDAD	TOTAL
1	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	13.426,00 €
2	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA	7.267,20 €
3	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	22.014,43 €
4	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	10.530,50 €
5	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS	5.600,00 €
6	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LACARA-LOS BALDIOS	7.502,00 €
7	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION	6.171,44 €
8	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA	26.631,55 €
9	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA	12.009,40 €
10	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS - RIO MATAHEL	7.420,27 €
11	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA SERENA - VEGAS ALTAS	9.129,45 €
12	MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE	12.323,42 €
13	MANCOMUNIDAD TURISTICA DE TENTUDIA	14.113,07 €
14	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CIJARA	8.939,70 €
15	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO	14.348,19 €
16	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	9.021,76 €
17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGON	15.000,00 €
19	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	14.525,89 €
20	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO	6.700,00 €
21	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR	16.758,64 €
22	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE GATA	5.195,14 €
23	MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL JERTE	12.819,42 €
24	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO	7.500,00 €
25	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	1.000,00 €
26	MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	12.000,00 €
27	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	12.120,11 €
28	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TRASIERRA - TIERRA DE GRANADILLA	9.932,42 €
	TOTAL	300.000,00 €



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "URBASER, SA, con su personal adscrito al servicio de limpieza y recogida de Villanueva de la Serena". (2016061609)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "URBASER, S.A. con su personal adscrito al servicio de limpieza y recogida de Villanueva de la Serena" —código de convenio 06100161012014— que fue suscrito con fecha 21 de junio de 2016, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por la representación de los trabajadores, representantes de UGT.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de octubre de 2017.

La Directora General de Trabajo,  
MARIA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, SA, EN EL  
CENTRO DE TRABAJO LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

**Artículo 1.º Partes que conciertan el Convenio Colectivo.**

El presente Convenio se ha suscrito por la Empresa URBASER S.A. y la representación de los trabajadores del centro de trabajo de Limpieza Viaria y recogida de Villanueva de la Serena (UGT).

Las partes firmantes de este Convenio tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente.

**Artículo 2.º Ámbito de aplicación personal y territorial.**

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todos los trabajadores, comprendidos en los ámbitos anteriores del Convenio y que se incluyan dentro de los parámetros preceptuados en el artículo 1 .1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que presten sus servicios con la Empresa URBASER S.A. en su centro de trabajo de Villanueva de la Serena, adscritos al servicio de Limpieza Viaria y recogida.

Se excluye del ámbito del presente Convenio aquellos trabajadores en quienes concurren algunos de los siguientes requisitos:

- El personal contratado de acuerdo con los artículos 1.3. c) y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Los empleados que ocupen cargos de especial confianza, responsabilidad, mando, competencia y/o que ostentan facultades de representación de la empresa que ocupen puestos de trabajo de Dirección, Gerencia, Jefatura o similar que con independencia de su denominación sean equivalentes a éstos.

Este personal será de libre designación para tales responsabilidades por los órganos de dirección de la empresa. Su relación laboral se regirá a través de las condiciones acordadas en su contrato de trabajo y demás normas de general aplicación y, en su caso, por aquellas condiciones que dada su especial condición le fuesen reconocidas y aplicadas por la Empresa.

**Artículo 3.º Ámbito funcional.**

Los preceptos de este Convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores de la Empresa URBASER S.A. contratista de los servicios de Limpieza Viaria y recogida de Villanueva de la Serena.

***Artículo 4.º Vigencia, duración y denuncia.***

La duración del presente convenio es de dos (2) años, dentro del periodo comprendido desde el 1 enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017. Entrará en vigor el día siguiente de su firma sin perjuicio de su eficacia general a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los efectos económicos del presente convenio se retrotraerán al 1 de enero de 2016. Las cantidades correspondientes a los atrasos generados por este concepto se abonarán en una única paga, en la nómina del mes siguiente a su firma.

Finalizada la duración pactada del convenio éste extenderá su aplicación y vigencia en los términos establecidos en el artículo 86 del texto refundido del Estatuto de los trabajadores.

El Convenio se prorrogará de año en año en todo su contenido si no es denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación.

Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, durante las negociaciones para la renovación de un convenio colectivo, el convenio colectivo mantendrá su vigencia.

***Artículo 5.º Condiciones.***

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, sin que sea posible la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

***Artículo 6.º Absorción y compensación.***

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que su naturaleza y el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en un futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por convenios colectivos, contratos individuales, solo podrán afectar las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas, en caso contrario, serán absorbidas y compensadas estas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que queden pactadas.

Operará la compensación y absorción salarial cuando en cómputo anual y por todos los conceptos, la suma de los ingresos realmente percibida por cualquier concepto, sea superior a la que corresponda por convenio colectivo, o norma de general aplicación.

***Artículo 7.º Comisión Mixta paritaria.***

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio integrada por dos representantes de la empresa y dos miembros de la parte social.



Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.
- d) Podrá efectuar adaptaciones o modificaciones del Convenio Colectivo durante su vigencia.
- e) En caso de que el periodo de consultas establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores finalice sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia en el plazo de siete días. De no alcanzarse acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico con el fin de solventar la discrepancia surgida.

Los Acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes, social y empresarial respectivamente, firmantes del acuerdo. Cuando se trate de interpretar el Convenio, tendrá la misma eficacia de la norma que haya sido interpretada.

## CAPÍTULO II

### Condiciones económicas

#### **Artículo 8.º Retribuciones.**

- Salario Base: Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente, en cada una de las funciones profesionales a una actividad normal por unidad de tiempo, durante la jornada de trabajo fijada en este Convenio. Si la jornada de trabajo fuese inferior a la dispuesta en este Convenio, el sueldo base se percibirá en la parte proporcional correspondiente con la jornada parcial.
- Plus Tóxico-Penoso-Peligroso: Es el establecido en la tabla salarial anexa, abonándose por día efectivo de trabajo.
- Plus de Nocturnidad: Aquellos trabajadores que realicen su jornada en horario nocturno, comprendiendo este desde las veintidós y las seis horas, percibirán por este concepto, el importe correspondiente al 25% del Salario Base de su categoría. No será de aplicación el citado plus al personal que en su contrato de trabajo quede estipulado que prestará sus servicios expresamente en jornada nocturna.
- Plus de transporte: De naturaleza extrasalarial, es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría por día efectivo de trabajo, teniendo el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores como consecuencia de los desplazamientos al centro de trabajo.



- Plus Festivo: Teniendo los servicios objeto del presente Convenio el carácter de públicos, cuando tengan que prestarse festivos por imperativos del servicio, se procederá a una compensación económica establecida en el Anexo I o bien se podrá compensar el trabajo de esos días estableciendo un sistema de descansos compensatorios adaptado a las necesidades del servicio. No será de aplicación el citado plus, al personal que en su contrato de trabajo quede estipulado que prestará sus servicios expresamente los festivos.

#### **Artículo 9.º Pagas Extraordinarias.**

La Empresa abonará a todo el personal comprendido en este Convenio, tres pagas extraordinarias que se abonarán el 15 de marzo, 15 de junio y el 15 de diciembre y que se ajustarán a las siguientes normas.

- Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Paga de Marzo, Verano y de Navidad.
- Cuantía: Será la fijada en el Anexo 1 del presente Convenio para cada una de las categorías reflejadas en el mismo.
- Período de devengo: La paga de marzo se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre, la paga de verano se devengará del 1 de enero al 30 de junio y la paga de Navidad del 1 de julio al 31 de diciembre.

### CAPÍTULO III

#### Organización del trabajo

#### **Artículo 10.º Jornada Laboral.**

Se establece la jornada laboral máxima de 37 horas efectivas de trabajo semanales computadas en promedio anual, con un descanso intermedio de veinte minutos diarios de bocadillo, considerados como tiempo efectivo de trabajo.

Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

Dichas jornada de trabajo estarán distribuidas de lunes a domingo, siendo ésta continuada con carácter general.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador se encuentre uniformado y en disposición de realizar su labor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores se establece una distribución irregular de la jornada de un 20% de la jornada de trabajo a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.



La organización del trabajo, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

### **Artículo 11.º Contrataciones.**

Con independencia de lo contenido en el presente artículo, el ingreso al trabajo se realizará en todo caso con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

#### Formación y aprendizaje - PEÓN APRENDIZ

El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

El contrato para la formación y el aprendizaje se regirá por las siguientes reglas:

- a) Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis y menores de veinticinco años que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad.

- b) La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de tres años.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

- c) Expirada la duración del contrato para la formación y el aprendizaje, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa para la misma actividad laboral u ocupación objeto de la cualificación profesional asociada al contrato, pero sí para una distinta.

No se podrán celebrar contratos para la formación y el aprendizaje cuando el puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

- d) El trabajador deberá recibir la formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje directamente en un centro formativo de la red a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, previamente reconocido para ello por el Sistema Nacional de Empleo. No obstante, también podrá recibir dicha formación en la propia empresa cuando la misma dispusiera de las instalaciones y el personal adecuados a los efectos de la acreditación de la competencia o cualificación profesional a que se refiere el apartado e), sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de la realización de periodos de formación complementarios en los centros de la red mencionada.



La actividad laboral desempeñada por el trabajador en la empresa deberá estar relacionada con las actividades formativas.

La retribución del trabajador contratado para la formación y el aprendizaje se fijará en proporción al tiempo de trabajo efectivo de acuerdo con lo establecido en la tabla retributiva del Anexo I.

En lo que respecta a los contratos realizados bajo la modalidad del contrato formativo en prácticas, las retribuciones serán las siguientes:

- 60% de las retribuciones, durante el primer año de vigencia del contrato, de un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.
- 75% de las retribuciones, durante el segundo año de vigencia del contrato, de un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Contrato eventual

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, respecto a la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción.

En caso de que el contrato se concierte por un periodo inferior a la duración máxima establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato y sus prorrogas excedan de la duración máxima establecida.

### ***Artículo 12.º Horas Extraordinarias y Horas Complementarias.***

Horas Extraordinarias

De común acuerdo ambas partes deciden la supresión, siempre que el servicio lo permita, de las horas extraordinarias con carácter general.

En caso de realizarlas la empresa, en función de las necesidades del servicio, se procederá al abono de las horas extraordinarias en la cuantía establecida en el Anexo I para cada categoría o bien compensarlas por tiempos de descanso, en cuyo caso serán solicitados por el trabajador con tiempo suficiente para la organización del trabajo en la empresa, para los disfrutes de los mismos.

Horas complementarias

Se consideran horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, las cuales se registrarán en todo momento por las reglas establecidas en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores.

El pacto de horas complementarias deberá recoger el número de horas complementarias cuya realización podrá ser requerida por el empresario. El número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.



El trabajador deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 30 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, apartados 3 y 4; 36.1 y 37.1, de esta ley.

### ***Artículo 13.º Adscripción del personal a la contrata de Limpieza Viaria.***

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevara a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el Capítulo XI del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto a cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad en que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa, sociedad u organismo o entidad pública, que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida, así como el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores venía prestando sus servicios.

### ***Artículo 14.º Permisos.***

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. En los casos de fallecimiento del cónyuge o hijos se ampliará el plazo en un día, (3).
- c) Un día por traslado de domicilio habitual.



- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- g) Un día de asuntos propios. El personal con contrato indefinido y/o que al menos tenga 12 meses de vinculación ininterrumpida en la empresa, tendrá derecho al disfrute de un día de asuntos propios, el citado día deberá ser disfrutado de enero a diciembre del año natural. Su disfrute estará supeditado en todo momento a las necesidades del servicio. Dicho día deberá ser solicitado con cinco días de antelación, salvo causas de fuerza mayor y por escrito. Si coincidiese dicho permiso en dos o más casos se atenderá al orden por fecha de recepción de la solicitud escrita. En el caso de que por necesidades del servicio se negase el derecho al disfrute de alguno de los días correspondientes a esta licencia, se ampliará el derecho a su disfrute hasta el día 15 de enero del año siguiente. En cualquier caso, los días que pudiesen denegarse por motivo del servicio deberán ser solicitados por el trabajador antes del 1 de diciembre del ejercicio en curso.
- h) El día 3 de noviembre día de San Martín de Porres.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) de esta ley, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquélla.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.



Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

A los efectos de las licencias previstas en el presente artículo, las parejas de hecho acreditadas mediante certificado de convivencia se asimilarán al cónyuge, así como la familia hasta segundo grado de consanguinidad/afinidad de la pareja de hecho, a excepción en los casos de matrimonio.

Con la finalidad de facilitar la relación de parentescos y los grados de los mismos, se incluye como Anexo II del presente Convenio la tabla de los grados de parentesco.

#### **Artículo 15.º Vacaciones.**

Las vacaciones anuales reglamentarias del personal afectado por el presente Convenio, cualquiera que fuera su modalidad de contratación laboral, se fijan en 30 días naturales, las cuales se disfrutarán en turnos de 15 días distribuidos linealmente en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre al objeto de que los turnos de vacaciones sean iguales o similares en número de operarios en cada uno de los meses del año en función de las necesidades del servicio, de modo que 15 días serán de necesario disfrute en el periodo de junio a septiembre. Dichos cuadrantes, y dadas las características de la empresa de producción continuada, el periodo de vacaciones retribuidas tendrán carácter rotativo, garantizando un mínimo de personal por grupo profesional y servicio que se concretará en el calendario pactado. No obstante, los trabajadores de la misma función profesional y turno de trabajo, previa comunicación y posterior autorización de la empresa, podrán efectuar entre sí los cambios que crean convenientes. En caso de que exista negativa al cambio por parte de la empresa, ésta deberá estar debidamente razonada.

Las vacaciones no comenzarán a disfrutarse en domingos, festivos ni en día de descanso.

El abono será el que determina el Anexo I para cada categoría.

#### **Artículo 16.º Sometimiento al ASEC-EX.**

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:



- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constata- das que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, al plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al Procedimiento de Media- ción-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de la partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

#### CAPÍTULO IV

##### Clasificación profesional

#### **Artículo 17.º Clasificación profesional.**

El personal, tanto el que actualmente presta sus servicios en la empresa como el que se contrate en el futuro, será clasificado profesionalmente en razón a las funciones que desem- peñe o trabajo que realice, de acuerdo con las definiciones de grupos y funciones profesiona- les contempladas en el CAPÍTULO V del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

Cada grupo profesional estará comprendido por funciones profesionales, de modo que dichas funciones podrán ser realizadas indistintamente sin otro límite que las aptitudes y titulacio- nes necesarias para su desempeño. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuan- tos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su función o competencia profesional.

Si como consecuencia de las necesidades del servicio, interinidades, vacaciones, etc., un trabajador tuviese que realizar funciones superiores a las de su función profesional, el trabajador percibirá la diferencia salarial correspondiente, sin que ello suponga,



independientemente del tiempo, un ascenso por acumulación de horas trabajadas en la categoría superior.

En cualquier caso y sin perjuicio de la pertenencia al mismo grupo profesional, las retribuciones a percibir serán las establecidas en las tablas retributivas del convenio colectivo según las funciones realmente efectuadas.

## CAPÍTULO V

### Salud laboral

#### **Artículo 18.º Salud Laboral.**

La empresa conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de Noviembre (BOE n.º 269, de 10 de noviembre de 1995) y demás normas de general aplicación en la materia, garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Ambas partes consideran de obligada aplicación la Legislación sobre Salud y Seguridad y, a tal efecto, se comprometen a velar por el cumplimiento de las medidas legales y reglamentarias.

Las actuaciones en materia de prevención tendrán por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo. La elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con la participación de los trabajadores a través de sus representantes en materia de prevención, con sujeción a la normativa vigente.

La Empresa mantendrá una política activa de prevención de riesgos de sus trabajadores, mediante la aplicación y desarrollo de un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales. Ello comprende fundamentalmente:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no pueden ser evitados.
- c) Planificar la prevención.
- d) Asegurar la eficacia y actualidad del plan de prevención.
- e) Organizar el sistema de prevención en la Empresa.
- f) Coordinarse con otros empresarios en materia de prevención de riesgos laborales si procede.



Las obligaciones de los trabajadores en la materia, están contenidas fundamentalmente en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos, tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el artículo 58.1 del ET.

Al personal afectado por este convenio se le hará entrega de sus correspondientes equipos de protección individual (EPIS) que deba utilizar con arreglo a lo establecido en la evaluación de riesgos laborales de su puesto de trabajo. Del mismo modo el trabajador deberá utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, e informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo, que a su juicio pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora. Los equipos de protección individual serán repuestos siempre que sea necesario.

## CAPÍTULO VI

### Otros

#### ***Artículo 19.º Conciliación de la vida laboral y familiar.***

Es compromiso de las partes el velar por la adopción de aquellas medidas promulgadas con rango de Ley, que ya existen o se dicten en el futuro, tendentes a conciliar la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras, con especial atención a todos aquellos aspectos relacionados con la mujer, embarazo, lactancia y cuidado de los hijos o personas mayores.

A efectos meramente enunciativos, y en los términos y desarrollo vigentes de lo preceptuado en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atendiendo en cualquier caso a las posibles modificaciones, sustituciones, o derogaciones que la referida normativa pudiese sufrir a lo largo de la vigencia del convenio, se enumeran en la presente norma los siguientes apartados referentes a las materias antes mencionadas.

#### ***Artículo 20.º Igualdad de oportunidades.***

La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres en el trabajo, sea real y efectivo. Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional.



Las partes firmantes del presente Convenio declaran y hacen constar su preocupación por los sectores de población laboral con dificultades para conseguir empleo, y muy especialmente con las mujeres.

Por ello, y dada la situación de subrepresentación de la mujer en el sector de nuestra actividad, las partes coinciden en la necesidad de establecer un programa de fomento de la contratación de mujeres sobre las siguientes premisas:

1. La empresa o centro de trabajo con representación sindical, la dirección de la Empresa y la misma determinarán las bases y condiciones del mismo para el tiempo de vigencia del Convenio.
2. En las empresas o centros de trabajo que carezcan de tal representación, el ingreso de mujeres se hará ajustándose siempre a las normas generales de contratación, y en caso de igualdad de mérito, teniendo la mujer un derecho preferente.

**Artículo 21.º Garantías y derechos sindicales.**

- a) La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.
- b) La Empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarle en cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.
- c) La Empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.
- d) La Empresa pondrá un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos debidamente implantados en la Empresa, en los locales de la misma.
- e) Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa, gozarán del máximo legal de horas permitidas para el ejercicio de sus funciones sindicales. No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con activo de la designación de delegados de personal o miembros del Comité de Empresa, como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos que afecten a la empresa donde presten sus servicios.
- f) Los Representantes de los trabajadores comunicarán previamente y documentalmente las horas sindicales a la Empresa con una antelación mínima de 48 horas.
- g) A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina



mensual de los trabajadores, el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las mencionadas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.

h) La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere.

En el supuesto de que durante el mandato electoral de los representantes legales de los trabajadores, se produzca una variación de la plantilla que determine una variación en un menor número de cargos electivos en la empresa de conformidad con los módulos previstos en los artículos 62 y 66 del Estatuto en cuanto a los órganos de representación en la empresa, y dicha variación de plantilla persista por espacio superior a tres meses, se acomodará superado dicho plazo de tres meses el número de representantes legales a lo que efectivamente determine el número de trabajadores de la plantilla de la empresa, cesando por finalización de su mandato los sobrantes. La atribución de la representatividad en caso de producirse la referida disminución de plantilla será de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre y restantes normas concordantes, de Elección a órganos de representación de los trabajadores según la reducción de representantes que corresponda y teniendo en cuenta el escrutinio reflejado en el acta de resultados confeccionada al efecto en el último proceso electoral en origen promovido.

No obstante lo anterior, en el caso de que una disminución de la plantilla de trabajadores determine la existencia de una menor representación de cargos electos de representantes de los trabajadores, por acuerdo de ambas partes se podrá mantener el número de representantes existentes a dicha fecha, siempre que dichos representantes vean reducidos de forma proporcional sus créditos horarios de tal manera que, la suma de las horas de crédito de todos ellos no supere a la que hubiera correspondido de adecuar el número de representantes a la nueva plantilla hasta que finalice el período de mandato para el que fueron elegidos o se produzcan nuevas elecciones sin que ello pueda entenderse en ningún caso la creación de una bolsa de acumulación de horas.

En caso de adecuación de la representatividad por disminución de plantilla se estará a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67.1 del Estatuto de los Trabajadores, debiendo expresar en la comunicación que habrá de dirigirse a la oficina pública la fecha de publicación en el Boletín Oficial que corresponda del Convenio colectivo, o bien mediante la remisión del propio Convenio o, mediante su original o copia compulsada del acuerdo suscrito entre el empresario y los representantes de los trabajadores, debiéndose guardar la debida proporcionalidad por colegios electorales y por candidaturas y candidatos electos.

**Artículo 22.º Excedencias.**

Excedencia forzosa.

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador/a, y en el caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

Excedencia voluntaria.

Los trabajadores, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a tres meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido un año desde el final de la anterior excedencia.

El personal excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar función, tarea o especialidad a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia.

Por cuidado de hijos

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto/a causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto/a causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional, área funcional y/o especialidad profesional equivalente.



Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

### ***Artículo 23.º Seguro accidente.***

La empresa suscribirá con una Compañía de Seguros, una póliza de seguro de accidente para todo el personal que tenga en plantilla, la cual garantizará a los herederos legales o personas que el trabajador designe específicamente los siguientes capitales:

- Para los casos de fallecimiento, incapacidad permanente en los grados de total y absoluta, derivados de accidente de trabajo la cantidad de dieciocho mil euros (18.000 €) euros.

Estos capitales únicamente se percibirán cuando el trabajador estuviese en activo en la empresa en el momento de producirse el hecho causante y siempre que éste fuese declarado por el organismo oficial o jurisdicción social competente y no existiera un tercero responsable civil. No obstante, en los casos que dichas contingencias estén sometidas a un período de revisión conforme al artículo 48.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador percibirá el capital correspondiente una vez haya vencido el plazo de revisión legalmente establecido.

A estos efectos se entiende que un trabajador se encuentra en activo cuando al producirse el hecho causante, éste se encuentre dado de alta en la Seguridad Social por la empresa, bien por estar prestando servicio efectivo o por hallarse en situación de IT.

En el supuesto de que en este Convenio Colectivo o posteriores, se acordara modificar expresamente el capital garantizado por la póliza, el nuevo capital de indemnización acordado no tendrá efectos retroactivos y su vigor quedaría supeditado a treinta días posteriores a la fecha de la su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No será aplicable este artículo a los supuestos de fallecimiento e incapacidad derivados de cualquier relación laboral distinta a la existente entre el trabajador y la empresa.

### ***Disposición adicional primera.***

Las retribuciones serán las establecidas en las tablas salariales para los años 2016 y 2017 que figuran en el Anexo I del presente Convenio Colectivo. Para el año 2016, se establece un incremento salarial del 2% sobre la tabla salarial de 2015, mientras que para el año 2017 se establece un incremento salarial del 2% sobre tablas salariales de 2016.

### ***Disposición adicional segunda.***

En el redactado del presente Convenio Colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que



esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

***Disposición adicional tercera.***

Para lo no pactado en el presente Convenio Colectivo y fuera siempre de las materias establecidas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado, y en normas de general aplicación.

***Disposición adicional cuarta.***

Todas las remisiones legales y convencionales referidas en el presente Convenio colectivo serán de aplicación en cuanto se ajusten a la vigencia de la norma legal o convencionalmente establecida, adaptándose, por tanto, dichas remisiones a la ley o convenio que en el tiempo rijan cada acto.

***Disposición adicional quinta.***

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán en función de la jornada que se realice.

**ANEXO I**

<b>INCREMENTO SALARIAL</b>	2,00%
----------------------------	-------

**TABLA SALARIAL AÑO 2016 - CONVENIO LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA R.S.U. DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

CATEGORIA	Salario Base	273		Plus Tóxico, Penoso y Peligroso	Pagas Extras Verano y Navidad	Paga Extra Marzo	Vacaciones	BRUTO ANUAL
		25%						
CAPATAZ	1.002,51 €	4,27 €	8,35 €	1.002,51 €	1.002,51 €	18.483,65 €		
CONDUCTOR	851,62 €	4,27 €	7,10 €	851,62 €	851,62 €	15.876,95 €		
OFICIAL 1º DE TALLER	851,62 €	4,27 €	7,10 €	851,62 €	851,62 €	15.876,95 €		
PEON ESPECIALIZADO	673,68 €	4,27 €	5,61 €	673,68 €	673,68 €	12.803,14 €		
PEON APRENDIZ	543,16 €	2,99 €	3,17 €	543,16 €	543,16 €	9.828,05 €		

**OTROS CONCEPTOS**

CATEGORIA	Hora Extra	Plus Domingos y Festivos		Plus Nocturno
CAPATAZ	10,69 €	50,00 €	8,35 €	
CONDUCTOR	9,54 €	50,00 €	7,10 €	
OFICIAL 1º DE TALLER	9,54 €	50,00 €	7,10 €	
PEON ESPECIALIZADO	7,69 €	50,00 €	5,61 €	



INCREMENTO SALARIAL	2,00%
---------------------	-------

**TABLA SALARIAL AÑO 2017 - CONVENIO LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA R.S.U. DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

CATEGORIA	Salario Base	273			25%			Vacaciones	Paga Extra Marzo	BRUTO ANUAL
		Plus Transporte	Plus Tóxico, Penoso y Peligroso	Pagas Extras Verano y Navidad	Plus Tóxico, Penoso y Peligroso	Pagas Extras Verano y Navidad	Vacaciones			
CAPATAZ	1.022,56 €	4,35 €	8,52 €	1.022,56 €	8,52 €	1.022,56 €	1.022,56 €	1.022,56 €	<b>18.853,32 €</b>	
CONDUCTOR	868,65 €	4,35 €	7,24 €	868,65 €	7,24 €	868,65 €	868,65 €	868,65 €	<b>16.194,49 €</b>	
OFICIAL 1º DE TALLER	868,65 €	4,35 €	7,24 €	868,65 €	7,24 €	868,65 €	868,65 €	868,65 €	<b>16.194,49 €</b>	
PEON ESPECIALIZADO	687,16 €	4,35 €	5,73 €	687,16 €	5,73 €	687,16 €	687,16 €	687,16 €	<b>13.059,20 €</b>	
PEON APRENDIZ	554,02 €	3,05 €	3,23 €	554,02 €	3,23 €	554,02 €	554,02 €	554,02 €	<b>10.024,62 €</b>	

**OTROS CONCEPTOS**

CATEGORIA	Hora Extra	Plus Domingos y Festivos	Plus Nocturno
CAPATAZ	10,90 €	50,00 €	8,52 €
CONDUCTOR	9,73 €	50,00 €	7,24 €
OFICIAL 1º DE TALLER	9,73 €	50,00 €	7,24 €
PEON ESPECIALIZADO	7,84 €	50,00 €	5,73 €

**ANEXO II**

...



*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2016, de la Consejera, sobre concesión de ayudas contempladas en el primer procedimiento de selección convocado por la Orden de 30 de mayo de 2016 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas correspondientes al año 2016 para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016061657)*

#### ANTECEDENTES:

Primero. El 13 de junio de 2016 fue publicada, en el DOE número 112, la Orden de 30 de mayo de 2016 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas correspondientes al año 2016 para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La citada convocatoria tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, las ayudas para la realización de eventos deportivos que tengan un especial interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se celebren dentro de su ámbito territorial durante el año 2016, estableciendo que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se resolverá tras la realización de dos procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio presupuestario.

Tercero. En concreto, en el primer procedimiento de selección se valoran las solicitudes de ayudas presentadas desde la publicación de la convocatoria hasta el 28 de junio de 2016. El importe máximo de las ayudas concedidas será en esta primera resolución de 90.000€, con cargo la aplicación presupuestaria 13.05.274A.489.00, superproyecto 2005.17.04.9002, proyecto 2005.17.04.0010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tramitadas éstas, se reúne la Comisión de Valoración prevista en el artículo 10 de la convocatoria, procediéndose a emitir el informe de valoración correspondiente, que fundamenta la propuesta de resolución que ha sido emitida por la Directora General de Deportes, órgano instructor del procedimiento.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de la Comisión de Valoración tiene carácter vinculante, fundamentando la propuesta de resolución y, por ende, la resolución de concesión a adoptar en el seno del presente procedimiento.

Segundo. La convocatoria establece, en su artículo 13, que el órgano competente para la resolución de las ayudas es la Consejera de Educación y Empleo.

Tercero. Según la propuesta de la Directora General de Deportes, las entidades a las que se propone la concesión de ayudas reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos previstos en la Orden de 30 de mayo de 2016 para ser perceptoras de las ayudas a otorgar.



En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas,

**RESUELVO :**

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I de esta resolución, por un importe total de 90.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.274A.48900, proyecto 2005.17.04.0010, superproyecto 2005.17.04.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II de esta resolución.

Tercero. Dar por desistida la solicitud que se especifica en el Anexo III de esta resolución.

Cuarto. Comunicar a los perceptores de las ayudas que han de cumplir con las obligaciones previstas en la convocatoria y, en particular, con las recogidas en su artículo 16, a saber:

- 1) Mantenerse en la situación que legitimara la concesión de la ayuda.
- 2) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionada en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
- 3) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- 4) Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en el proyecto presentado.
- 5) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- 6) De acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, para dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, durante el desarrollo del evento se deberán incluir vallas, arcos u otros elementos de publicidad con el logotipo "Extremadura, deporte desde la base". El tamaño del logotipo debe atender al criterio de proporcionalidad respecto de las aportaciones realizadas por otras entidades. Será preceptivo el uso del mismo logotipo y criterio de proporcionalidad en todos los soportes que se utilicen para dar difusión al evento.
- 7) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 8) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al



beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- 9) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada.
- 10) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 11) La obligación descrita en el punto 6 anterior únicamente será exigible si el evento se desarrolla con posterioridad a la notificación de la concesión de ayuda a la entidad deportiva.

Asimismo, se comunica a los beneficiarios que se entenderá aceptada la subvención que se concede a través de la presente resolución una vez transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución sin que los perceptores manifiesten expresamente lo contrario.

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados que para proceder al pago de la subvención es fundamental que se justifique el total de la subvención concedida en los términos fijados en el artículo 17 de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, también podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, en el caso de que se hubiera interpuesto el recurso de reposición no podrá impugnarse la resolución en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

## ANEXO I

## AYUDAS CONCEDIDAS

Evento	Solicitante	Cuantía
20ª Gimnestrada de Extremadura	Amigos de la Gimnasia de Extremadura	7.128,71 €
Titán Villuercas UCI World Marathon Series - Open de España XCM	C.D. MTBikers	5.346,53 €
Circuito del Guadiana y Copa de España élite y sub 23	Peña Ciclista Guadiana	4.455,45 €
III Primavera viva, Copa de España de aguas interiores clase Vaurien y Cto. Ibérico 2016	Federación Extremeña de Vela	1.782,18 €
Copa de España de aguas interiores clase Optimist	Federación Extremeña de Vela	1.782,18 €
Copa de España de media maratón de piragüismo	Federación Extremeña de Piragüismo	891,09 €
Fase final Cto. España de clubes de atletismo de 2ª División femenina	Club Atletismo Perceiana - Extremadura	1.782,18 €
Torneo internacional Women's Cup Ciudad de Badajoz	Santa Teresa C.D.	2.673,27 €
8º Enduro de Cañamero	Motoclub Enduro Villuercas	2.673,27 €
Torneo nacional de tenis Marca Promesas cadete	Asociación Tenis y Pádel Extremadura TYPEX	891,09 €
Campeonato de España de Halterofilia adaptada	Fed. Ext. Deportes Discapacitados Físicos	891,09 €
Campeonato Ibérico de triatlón sprint Puerta de Palma	Federación extremeña de Triatlón	2.673,27 €
Campeonato de España de selecciones autonómicas y concentración nacional de agua dulce masculina	Federación Extremeña de Pesca	891,09 €
Campeonato del mundo de pesca deportiva en agua dulce damas	Federación Extremeña de Pesca	6.237,62 €
Copa S.M. el Rey	Asociación Deportiva Cáceres Voleibol	10.693,07 €
Torneo nacional de menores TYC Premium 2	Club Deportivo El Corzo de Badajoz	2.673,27 €
Bellota Jet 2016	Agrupación Cacereña de Aeromodelismo	3.564,35 €
46º Rallye de la vendimia	Motor Club Almendralejo	891,09 €
V Supercopa de España junior - Trofeo Diputación de Cáceres	Federación Extremeña de Judo	5.346,53 €
Liga Extremeña de Raid de Aventura	Club Alcor orientación	3.564,35 €
25º CSN San Jorge	Club Hípico Monfragüe	2.673,27 €
Eurocup Willi Brinkmann	MIDEBA	5.346,53 €
Rallye Nacional Tierra Norte de Extremadura	Federación Extremeña de Automovilismo	5.346,53 €
Rallye Norte de Extremadura	Escudería Plasencia	1.782,18 €
I Eco-Rallye Ciudad de Plasencia	Escudería Plasencia	2.673,27 €
IV Rallye de Extremadura Histórico	Volantia Racing Club, A.D.	891,09 €
V Mundialito de fútbol base	ASDEFUBA	0,00 €
Campeonato de España de pádel adaptado y semana de formación	Asociación Deportiva Padelmerida	1.782,18 €
Campeonatos de España de Raid 2016 - Raid Hípico Ciudad de Badajoz	Sociedad Hípica Lebrera	2.673,27 €
TOTAL		90.000,00 €



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II****SOLICITUDES DESESTIMADAS**

<b>Solicitante</b>	<b>Evento</b>	<b>Causa</b>
Club de Vela Barlovento	Campeonato de Extremadura de vela Clase Internacional Vaurien	El evento no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria; se trata de un evento con consideración de Campeonato de Extremadura
Escuela de ciclismo Cáceres Bike	Maratón BTT Cristo del Risco	El evento no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria; se trata de un evento con consideración de Campeonato de Extremadura
Club de Calva Placentino	XXVI Campeonato y liga nacional de calva	Se solicita ayuda para un evento cuyo objeto no es la práctica de una prueba deportiva reconocida como tal en Extremadura.
Peña Ciclista Guadiana	50º Circuito del Guadiana Junior	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Automóvil Club Campanario	5º Rally Campanario Interprovincial	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Club Rugby Badajoz	Convivencia sub-8/10/12	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Club Senderismo Camino de la Plata	LXVII Millas Romanas	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Federación Extremeña de Judo	I Open Ibérico de Navidad	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
A.D. Puebla del Maestre	X San Silvestre popular	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
ASDEFUBA	V Mundialito de fútbol base	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Escuela Náutica Granadilla	Copa de España y Circuito Ibérico de Fórmula Windsurf	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III****SOLICITUD DESISTIDA**

<b>Solicitante</b>	<b>Evento</b>	<b>Causa</b>
PULSACIONES.NET	Media maratón Vallis Fontium Valdefuentes	No ha subsanado los errores dentro de plazo



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 13 de octubre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 274/2016. (2016ED0156)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA NÚM. 203/2016

Vistos por Dña. Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de los de Badajoz, los autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado con el número 274/16 a instancias de Dña. Teresa Buzo Muñoz, representada por el Procurador Sr. Gómez Pérez y asistida de la Letrada Sra. Pérez Salguero, frente a Dña. Mercedes María Bacalhau Pelucia y D. José Joaquín Bacalhau Pelucia, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de una acción de resolución contractual y reclamación de cantidad, resultando los siguientes:

#### FALLO

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por Dña. Teresa Buzo Muñoz, representada por el Procurador Sr. Gómez Pérez y asistida de la Letrada Sra. Pérez Salguero, frente a Dña. Mercedes María Bacalhau Pelucia y D. José Joaquín Bacalhau Pelucia, en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia, y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de mil quinientos treinta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (1.535,42 €), más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Se imponen las costas procesales a Dña. Mercedes María Bacalhau Pelucia y D. José Joaquín Bacalhau Pelucia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Joaquín Bacalhau Pelucia y doña Mercedes María Bacalhau Pelucia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a 13 de octubre de 2016.

El Letrado de la Administración  
de Justicia

• • •



*EDICTO de 13 de octubre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 96/2016. (2016ED0157)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA NÚM. 113/2016

En Badajoz, a diecinueve de mayo de 2016.

Vistos por Dña. Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 96/2016 a instancias de D. Jesús Manuel, D. José Jerónimo, Dña. María José, D. Raúl Córdoba Guerra, D. José María Córdoba Pérez, D. José Guerra Sánchez y Dña. María Guerra Sánchez, representados por la Procuradora Sra. Pérez Salguero y defendidos por el Letrado Sr. Gómez Pérez, frente a D. Luis Guerra Sánchez, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de una acción divisoria, resultando los siguientes

FALLO

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Jesús Manuel, D. José Jerónimo, Dña. María José, D. Raúl Córdoba Guerra, D. José María Córdoba Pérez, D. José Guerra Sánchez y Dña. María Guerra Sánchez, representados por la Procuradora Sra. Pérez Salguero y defendidos por el Letrado Sr. Gómez Pérez, frente a D. Luis Guerra Sánchez, en situación de rebeldía procesal, y, en consecuencia declaro el derecho de los actores a la extinción de la comunidad de la Finca Registral n.º 44718 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Badajoz, inscrita al Tomo 2492, Libro 1008, Folio 114, que integra una vivienda, y siendo la finca indivisible acuerdo llevar a cabo la división mediante la venta de la misma en pública subasta, reservándose la parte actora el derecho de aceptar la proposición en los términos de la ley 15/2015, artículo 111.

Se imponen las costas a D. Luis Guerra Sánchez.

Líbrese y únase certificación de esta Resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz.

La Magistrada-Juez.



Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Luis Guerra Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a 13 de octubre de 2016.

El Letrado de la Administración  
de Justicia



**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2016 por el que se da publicidad a la finalización de vigencia de la convocatoria pública para el año 2016 de la subvención denominada Bono Cultural. (2016081419)*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 65/2014, de 29 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención denominada Bono Cultural a otorgar por la Consejería de Educación y Cultura (DOE núm. 84, de 5 de mayo de 2016), se aprobó el Decreto del Presidente 15/2016, de 18 de mayo, por el que se realiza la convocatoria de la subvención denominada Bono Cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 (DOE núm. 103, de 31 de mayo de 2016).

El Decreto del Presidente 15/2016, de 18 de mayo, establece en su artículo 7 que "(...) para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de cien mil euros (100.000 euros), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.02.05.273A.489.00, proyecto 201413009000300 y superproyecto 200017039003, fondos propios".

Así mismo, el Decreto del Presidente 15/2016, en relación con el procedimiento de concesión de esta subvención indica en su artículo 6 que "(...) en atención a las características de pluralidad indeterminada de beneficiarios, personalidad física de los mismos y carácter social del fomento de la actividad subvencionable, la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta".

Continúa el artículo 6 señalando que "(...) una vez agotado el crédito, y si no se efectuaran las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la presente convocatoria mediante anuncio del Secretario General de la Presidencia, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas".

Por todo lo anterior, agotado el crédito asignado y puesto de manifiesto que no existen nuevas disponibilidades presupuestarias, por esta Secretaría General y en ejercicio de las competencias atribuidas por desconcentración conforme al artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, procede efectuar anuncio para informar públicamente la terminación del plazo de vigencia de la convocatoria señalada correspondiente al ejercicio 2016, de la subvención denominada Bono Cultural, instando su inserción en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, así como la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas una vez agotado el crédito presupuestariamente asignado para su cobertura.

Mérida, 25 de octubre de 2016. El Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 18 de octubre de 2016 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre y al Decreto 263/2014, de 9 de diciembre. (2016081365)*

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los expedientes recalificados mediante Resoluciones de fecha 6 de septiembre de 2016 de la Directora General de Empresa y Competitividad, acogidas al Decreto 224/2014, de 6 de octubre y al Decreto 263/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, 18 de octubre de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial,  
JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
IA-15-0236-AF	MARMOLES LEÓN, S.L.U.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 120.659,30 euros SUBVENCIÓN: 45.850,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 90.362,77 euros SUBVENCIÓN: 32.010,00 euros
I.A. 15-0241-F	CAMPOS CALAMONTE, ANTONIO M.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 90.000,00 euros SUBVENCIÓN: 9.000,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 90.000,00 euros SUBVENCIÓN: 5.700,00 euros
I.A. 15-0146-A	PRODYMEC INGENIERIA FABRICACIÓN, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 38.391,50 euros SUBVENCIÓN: 9.210,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 38.141,50 euros SUBVENCIÓN: 9.150,00 euros
		<b>IMPUTACION PRESUPUESTARIA</b>	
		Dotación Económica	
AP 14.04.323A.770.00	SP. 201414049002 “Incentivos complementarios a la inversión”, C.P. 201414040007 “Incentivos complementario a la inversión”.		
AP 14.04.323A.770.00	SP 201514049006 “3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios” C.P. 201514040009 “Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos”	83.417.000 Euros	

P.O FEDER de Extremadura 2014-2020 .

Objetivo Temático OT-3 Mejorar la competitividad de las Pymes.

Tasa de cofinanciación 80%

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**



*ANUNCIO de 20 de octubre de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1191/17614.*

(2016081414)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Distribuidora Eléctrica Carrión, SL, con domicilio en: Pedro Vadillo, 18; La Garrovilla, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto de ampliación y reforma completa del "CT Parque" (315 kva + 630 kva) y Línea subterránea MT 15/20 kV S/C con 0,250 km a Centro de Salud en el término municipal de La Garrovilla.

Línea eléctrica:

Origen: "CT El Parque" situado en la c/ Estadio, s/n., en La Garrovilla, propiedad de Distribuidora Eléctrica Carrión SL.

Final: "CT Centro de Salud" situado en la travesía de la Paz, s/n., en La Garrovilla, propiedad de Distribuidora Eléctrica Carrión, SL.

Término municipal afectado: La Garrovilla.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Longitud total en km: 0,25.

Emplazamiento de la línea: Calle Estadio y travesía de la Paz.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.

Núm. transformadores: 2.

Potencia unitaria en kva: 315      630.

Potencia total en kva: 945.

Término municipal: Garrovilla, La.

Calle o paraje: Calle Estadio, s/n.

Finalidad: Mejora del suministro de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1191/17614.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la



petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 20 de octubre de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Impartición de un programa de formación empresarial para el reemprendimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Social Europeo". Expte.: SV-058/30/16. (2016081418)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
  - 2. Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo C, 1.ª planta.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4. Teléfono: 924.00.53.98.
  - 5. Fax: 924. 00.57.84.
  - 6. Correo electrónico: contratacion.eci@gobex.es
  - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Decimosexto día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (artículo 159 del TRLCSP).
- d) Número de expediente: SV-058/30/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.



- b) Descripción del objeto: Servicio de impartición de un programa de formación empresarial para el reemprendimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por Fondo Social Europeo.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses desde la firma del contrato.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80500000-9. Servicios de formación.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sujeto al cumplimiento de las condiciones carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, DOE n.º 43 de 3 de marzo de 2016).
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: Fórmula C. Hasta 52 puntos.
- Recursos personales y materiales: Hasta 8 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 40 puntos.

- Calidad técnica de la propuesta: Hasta 37 puntos.
- Calidad técnica del Plan de Difusión propuesto: Hasta 3 puntos.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 57.851,24 €.
- IVA (21%): 12.148,76 €.
- Importe total: 70.000,00 €.
- Valor estimado del contrato: 57.851,24 €.
- A anualidades:
  - Año 2016: 0,00 €.
  - Año 2017: 70.000,00 €.

### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

- Provisional: No se exige.



Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

#### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

El contratista tiene como obligación la necesaria utilización en todo el material a entregar a los alumnos (papelería) el empleo de bienes procedentes, bien de comercio justo o bien de naturaleza ecológica.

Dicha circunstancia se acreditará mediante presentación de facturas u otra documentación correspondiente a los proveedores de las empresas licitadoras, que tengan acreditada tal condición mediante certificado o sello correspondiente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones tanto en el apartado 26.1 como 26.2 se considerará falta grave.

#### 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Al decimosexto día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día de plazo sea inhábil (Sábado, Domingo o Festivo), se entenderá prorrogado al primer día siguiente (artículo 159 del TRLCSP) (artículo 30.2,



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).
1. Sobre 1: Documentación administrativa.
  2. Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
  3. Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
  2. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: [contratacion.eci@gobex.es](mailto:contratacion.eci@gobex.es)
  5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 00 57 84.
  6. Teléfono: 924 00 53 98.
- d) Admisión de variantes o Mejoras: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

#### 8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa incluida en el Sobre 1 se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<https://contratacion.gobex.es>.

La Mesa de Contratación para la calificación de dicha documentación se publicará en el Perfil de contratante <https://contratacion.gobex.es>, celebrándose la misma en la siguiente dirección:

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 1.ª planta (Sala de Juntas).
- c) Localidad: Mérida.

Una vez calificada la documentación administrativa el resultado de la misma y en su caso la subsanación de la documentación presentada se comunicará al finalizar la sesión, publicándose el mismo en el Perfil de contratante (<https://contratacion.gobex.es>). De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en la citada página.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<https://contratacion.gobex.es>.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

**10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:**

No procede.

**11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Financiado el 80% con Fondos Social Europeo y el 20% con Fondos de la Comunidad Autónoma.

Fondo Social Europeo  
Una manera de hacer Europa

**12. PERFIL DE CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 DEL TRLCSP):**

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 27 de octubre de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro de seis vehículos todo terreno con kit de alta presión para la ejecución de quemas controladas como herramienta selvícola de prevención de incendios". Expte.: 1654SU1FR538. (2016081395)*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1654SU1FR538.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de seis vehículos todo terreno con kit de alta presión para la ejecución de quemas controladas como herramienta selvícola de prevención de incendios.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 45 días.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 34144212-7, vehículos autobomba.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
  - Varios criterios
  - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - Proposición económica: Hasta 60 puntos.
    - Incremento de cualidades sobre lo exigido en el PPT: Hasta 11 puntos.
    - Mantenimiento post venta no incluido en el periodo de garantía: Hasta 10 puntos.
    - Reducción del plazo de entrega: Hasta 9 puntos.
    - Ampliación del periodo de garantía: Hasta 10 puntos.
- d) Muestras: No procede.

## 4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 208.500,00 euros.  
IVA (21,00%): 43.785,00 euros.  
Importe total: 252.285,00 euros.  
Valor estimado: 208.500,00 euros.  
Anualidades:  
2016: 252.285,00 euros.

## 5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 5,0% del importe de licitación (excluido el IVA).

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).



- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002203.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página Web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 25 de noviembre de 2016.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
  - Documentación Administrativa (Sobre 1): 5 de diciembre de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de



la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 19 de diciembre de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto P) del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.3: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes, Actuación 8.3.2: Sistemas de prevención y defensa contra incendios.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

#### 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 25 de octubre de 2016. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se anuncia la formalización del contrato de la obra de "Construcción de 3 VPP en Acedera". Expte.: 160041105OBR. (2016061647)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Número de expediente: 160041105OBR.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 3 VPP en Acedera (Badajoz).
- c) Lotes: No procede.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 193.418,19 €.
- IVA (10%): 19.341,82 €.
- Importe total: 212.760,01 €.

### 5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de octubre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 17 de octubre de 2016.
- c) Contratista: Lerpa 2002, SL.
- d) Nacionalidad: Española.



e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 159.700,00 €.

— IVA (10%): 15.970,00 €.

— Importe total: 175.670,00 €.

Mérida, 17 de octubre de 2016. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (P.D. 11/02/2016 DOE núm. 38 de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 21 de octubre de 2016 sobre Estudio de Detalle.* (2016081408)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de octubre de 2016, se ha adoptado acuerdo aprobado inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D. Fernando Guiberteau Maya, en representación de Aurelio Gridilla, SA, y redactado por la Arquitecto D. José Javier Arbués Gabarre, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes y establecimiento de la altura de la Manzana 08 del ARN-4.1, del Plan General Municipal, sita en calle Virgen de Guadalupe núm. 7, de esta ciudad. Asimismo, ordenó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que, dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, 21 de octubre de 2016. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

## **AYUNTAMIENTO DE CASTUERA**

*EDICTO de 20 de octubre de 2016 sobre nombramiento de funcionarios de carrera de Agentes de la Policía Local.* (2016ED0155)

Por Resolución de esta Alcaldía n.º. 56/2016 de 23 de Febrero de 2016, se realizó el nombramiento como funcionarios en prácticas a favor de:

D. Francisco Andrés Alarcón Rivero, con DNI. 08861453J.

D. Diego Barroso Texeira, con DNI: con 52359014D.



Habiendo concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas y de conformidad con el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y el artículo 32 del Decreto 218/2009, de 09 de Octubre, por el que se aprueban las Normas. Marco de los Policías Locales.

Por Resolución de Alcaldía 473/2016, se ha efectuado el nombramiento como funcionarios de carrera, con efectos retroactivos desde el día 03 de octubre de 2016, a favor de:

D. Francisco Andrés Alarcón Rivero, con DNI. 08861453J.

D. Diego Barroso Texeira, con DNI: con 52359014D.

Denominación Agentes de la Policía Local, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Categoría: Agentes Subgrupo C-1, Nivel CD 18.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1b) del Real Decreto Leg 5/2015, de 30 de octubre (BOP num. 261, de 31 de Octubre de 2015), del Estatuto Básico del Empleado Público.

Castuera, 20 de octubre de 2016. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*ANUNCIO de 19 de octubre de 2016 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.* (2016081371)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad 4 plazas de Técnicos de Jardín de Infancia vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2016), por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2016, ha sido nombrada, funcionaria de carrera, pertenecientes la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo C1, doña Ana González Mateo provista de DNI n.º 53572372-I, para el cargo de Técnica de Jardín de Infancia, en el servicio del Centro Educativo Infantil del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito. (Código puesto RPT: SSTN01), con efectos económico-administrativos del día 1 de octubre de 2016.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 19 de octubre de 2016. El Alcalde, JOSÉ LUÍS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •

*ANUNCIO de 19 de octubre de 2016 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.* (2016081373)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad 4 plazas de Técnicos de Jardín de Infancia vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2016), por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2016, ha sido nombrada, funcionaria de carrera, pertenecientes la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo C1, doña María Esperanza González Fernández con DNI n.º 28962776-A, para el cargo de Técnica de Jardín de Infancia, en el servicio del Centro Educativo Infantil del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito. (Código puesto RPT: SSTN02), con efectos económico-administrativos del día 1 de octubre de 2016.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 19 de octubre de 2016. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •

*ANUNCIO de 19 de octubre de 2016 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.* (2016081374)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16



de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad 4 plazas de Técnicos de Jardín de Infancia vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2016), por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2016, ha sido nombrada, funcionaria de carrera, pertenecientes la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo C1, doña Rebeca Barjola García con DNI n.º 53573943-Z, para el cargo de Técnica de Jardín de Infancia, en el servicio del Centro Educativo Infantil del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito. (Código puesto RPT: SSTN03), con efectos económico-administrativos del día 1 de octubre de 2016.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 19 de octubre de 2016. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •

*ANUNCIO de 19 de octubre de 2016 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.* (2016081375)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad 4 plazas de Técnicos de Jardín de Infancia vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2016), por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2016, ha sido nombrada, funcionaria de carrera, pertenecientes la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo C1, doña María del Carmen Martín-Romo Camacho con DNI n.º 33983905-W, para el cargo de Técnica de Jardín De Infancia, en el servicio del Centro Educativo Infantil del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito. (Código puesto RPT: SSTN04), con efectos económico-administrativos del día 1 de octubre de 2016.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 19 de octubre de 2016. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 10 de septiembre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2016081416)*

Advertido error material en el Anuncio publicado en el DOE n.º 203 de fecha 21 de octubre de 2016, relativo a la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Solana de los Barros n.º 2/2015, se procede a la rectificación oportuna en los siguientes términos:

Donde dice: "Solana de los Barros, 10 de septiembre de 2016" debe decir: "Solana de los Barros, 10 de octubre de 2016"

Solana de los Barros, 25 de octubre de 2016. La Alcaldesa, M.ª DOLORES GÓMEZ VAQUERO.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: doe@gobex.es